



EXTENSIÓN DE LA PROTECCIÓN POR DESEMPLEO A TODOS LOS DEPORTISTAS PROFESIONALES.

31/10/2018

Criterio de actuación

Los deportistas profesionales con relación laboral de carácter especial están integrados en el Régimen General de la Seguridad Social, y cotizan por la contingencia de desempleo.

Por tanto, se encuentran protegidos frente a dicha contingencia como el resto de trabajadores a los que se refiere el artículo 264 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y en los mismos términos.

Esta información ha sido elaborada teniendo en cuenta la legislación vigente en la fecha que figura en el encabezamiento y se presta en virtud del derecho previsto en el artículo 53, letra f), y en el artículo 13, letra d), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiendo de que dicha información no produce más efectos que los puramente ilustrativos de orientación."

Fundamentos jurídicos

Real Decreto 287/2003, de 7 de marzo

Real Decreto 2621/1986, de 24 de diciembre y Real Decreto 2622/1986, de 24 de diciembre.

Real Decreto 1820/1991, de 27 de diciembre.

Real Decreto 766/1993, de 21 de mayo

Real decreto 1820/1991, de 27 de diciembre

Real Decreto 1708/1997, de 14 de noviembre

[Artículo 1](#) del Real Decreto 1006/1985, de 25 de junio.